

**AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE LOS ÁNGELES**

Min Woo Bae contra Pacific City Bank, caso núm. 21STCV45922

Un tribunal ha autorizado esta notificación. Este documento no constituye una oferta de representación de un abogado.

Si anteriormente recibió una carta de notificación informándole sobre el Incidente de Datos de Pacific City Bank, podría ser elegible para un pago de un acuerdo de demanda colectiva

- Puede ser elegible para recibir el pago de un acuerdo de demanda colectiva sin reversión propuesto de \$700,000.00 (el “Fondo del Acuerdo”).
- La demanda colectiva se refiere al Incidente de Datos de agosto de 2021 que involucró a Pacific City Bank (“PCB” o “Demandado”) en el que se determinó que un tercero no autorizado accedió a la red y a los sistemas informáticos del Demandado y potencialmente accedió a la Información Privada del Demandante y los Miembros del Colectivo, según se define a continuación. El Demandado niega haber actuado incorrectamente y rechaza tener responsabilidad alguna, pero ha aceptado llegar a un acuerdo en el marco de una demanda colectiva.
- Para ser elegible para presentar un reclamo, debe haber recibido una carta de notificación del Incidente de Datos de Pacific City Bank que ocurrió en agosto de 2021.
- Los solicitantes elegibles bajo el Acuerdo de Conciliación serán elegibles para recibir:
 - ❖ un reembolso del monto real de Gastos de Bolsillo no reembolsados o gastos por un máximo de \$5,000, con documentación de respaldo de las pérdidas monetarias;
 - ❖ indemnización por un máximo de \$100 (4 horas a \$25 por hora) por el tiempo dedicado a lidiar con fraude, robo de identidad u otro presunto uso indebido de su información personal que pueda rastrearse razonablemente al Incidente de Datos;
 - ❖ indemnización por incidentes de fraude verificado por un máximo de \$5,000, con documentación de respaldo, incluidos \$250 por incidente documentado de fraude de identidad o actividad fraudulenta en una cuenta;
 - ❖ indemnización por un máximo de \$100 para residentes elegibles de California; y
 - ❖ pago en efectivo de \$50 del Fondo del Acuerdo que se incrementará o se reducirá en forma prorrateada según el monto restante del Fondo del Acuerdo después de la asignación del Fondo del Acuerdo para el reembolso de los Gastos de Bolsillo documentados, los pagos por Tiempo Perdido, los pagos a determinados residentes de California, los pagos por incidentes de fraude documentados, honorarios y gastos de abogados, indemnización por servicios de representantes del Colectivo y costos administrativos del acuerdo.
- Para obtener más información o para presentar un reclamo, visite www.pcbdatasettlement.com o llame al 1-844-740-2251.
- Lea detenidamente este aviso. Sus derechos legales se verán afectados, y usted tiene que tomar una decisión en este momento.

	Resumen de derechos legales	Fecha(s) límite
Presentar un Formulario de Reclamo	La única forma de recibir el pago.	Enviado o matasellado a más tardar el 4 de diciembre de 2023
Excluirse optando por no participar en el Colectivo	No recibe ningún pago. Esta es la única opción que le permite mantener su derecho a realizar cualquier otra acción legal contra el Demandado por los mismos reclamos si usted es un Miembro del Colectivo.	Enviado o matasellado a más tardar el 6 de noviembre de 2023
Objetar el acuerdo y/o asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva	Puede escribir al Tribunal para explicar por qué acepta o rechaza el Acuerdo. El Tribunal no puede ordenar otro tipo de Acuerdo. También puede pedir la palabra al Tribunal en la Audiencia de Aprobación Definitiva, el 9 de febrero de 2024 , para hablar sobre la imparcialidad del Acuerdo, con o sin su propio abogado.	Recibido a más tardar el 6 de noviembre de 2023
No hacer nada	No recibe ningún pago. Renuncia a los derechos si usted es un Miembro del Colectivo.	Sin fecha límite.

- En esta notificación se explican sus derechos y opciones como Miembro del Colectivo, y los plazos para ejercerlos.
- El Tribunal aún tiene que decidir si aprueba o no el Acuerdo. Los pagos a los Miembros del Colectivo se realizarán si el Tribunal aprueba el Acuerdo y después de que se resuelva cualquier posible apelación.

Qué contiene esta notificación

Información básica	3
Quiénes participan en el Acuerdo	3
Los beneficios del Acuerdo: qué obtiene si califica	4
Cómo presentar un reclamo	5
Qué obtiene el Demandado	6
Cómo excluirse del Acuerdo	6
Cómo objetar el Acuerdo	7
Los abogados que lo representan	8
Audiencia de Aprobación Definitiva del Tribunal	8
Si no hace nada	9
Cómo obtener más información	9

INFORMACIÓN BÁSICA

El Tribunal autorizó que se emitiera esta notificación porque usted tiene derecho a conocer el Acuerdo y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si otorga la “aprobación definitiva” del Acuerdo. Esta notificación explica la naturaleza de la demanda que es objeto del Acuerdo, los términos generales del Acuerdo y sus derechos y opciones legales.

El juez William F. Highberger del Tribunal Superior del Estado de California en el condado de Los Ángeles está supervisando este caso, que se titula *Min Woo Bae contra Pacific City Bank*, caso núm. 21STCV45922. La persona que presentó la demanda se denomina Demandante. La empresa demandada, Pacific City Bank (“PCB”), se denomina Demandado.

La demanda afirma que el Demandado fue responsable del Incidente de Datos y realiza reclamos como: (i) negligencia; (ii) enriquecimiento sin causa; (iii) violaciones de la Ley de Privacidad del Consumidor de California (California’s Consumer Privacy Act) (Código Civil § 1798.150(a)); y (iv) violaciones de la Ley de Competencia Desleal de California (California’s Unfair Competition Law) (Código Comercial y Profesional de California. § 17200, et seq).

El Demandado niega estos reclamos y afirma que no hizo nada incorrecto. Ningún tribunal u otra entidad judicial ha emitido sentencia alguna u otra determinación según la cual se indique que el Demandado tiene alguna responsabilidad por estos reclamos o que hizo algo incorrecto.

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas los representantes del colectivo o demandantes representantes demandan en nombre de todas las personas que tienen reclamos similares. En conjunto, a todas esas personas se las denomina el Colectivo, y cada una de ellas individualmente se denomina Miembro del Colectivo. Un tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del Colectivo, excepto para aquellos que se excluyan de él.

El Tribunal no ha dictado sentencia a favor del Demandante o del Demandado. En cambio, ambas partes convinieron un Acuerdo. El Acuerdo evita el costo y el riesgo de un juicio y de las apelaciones relacionadas, al tiempo que proporciona beneficios a los miembros del colectivo (“Miembros del Colectivo”). Los “Representantes del Colectivo” designados para representar al Colectivo y los abogados del colectivo (“Abogados del Colectivo”, consulte la Pregunta 18) consideran que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros del Colectivo.

¿QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO?

Usted se ve afectado por el Acuerdo y potencialmente es Miembro del Colectivo si reside en los Estados Unidos y se le envió una Carta de Notificación donde se indica que su Información Privada se vio comprometida en el Incidente de Datos.

Solo los Miembros del Colectivo son elegibles para recibir beneficios en virtud del Acuerdo. Quedan específicamente excluidos de la Demanda Colectiva todas las personas que de manera oportuna y válida soliciten su exclusión de la Demanda Colectiva; el juez asignado para evaluar la equidad de este acuerdo; y cualquier otra persona que un tribunal de jurisdicción competente determine que, conforme a la ley penal, es culpable de iniciar, causar, ayudar o incitar el acaecimiento de la actividad delictiva del Incidente de Datos o que alegue *nolo contendere* (una declaración que no refuta las imputaciones, aunque no es técnicamente una declaración de culpabilidad, tiene el mismo efecto inmediato que una declaración de culpabilidad y a menudo se hace como parte de la negociación de la condena) respecto de tales imputaciones.

Si no está seguro de estar incluido en el Acuerdo, puede llamar al **1-844-740-2251** para realizar consultas. También puede dirigir sus consultas por escrito a:

Pacific City Bank Settlement Administrator
PO Box 4147
Baton Rouge, LA 70821
info@pcbdatasettlement.com

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENE SI CALIFICA

El Acuerdo establece que el Demandado financiará los siguientes pagos hasta un total de \$700,000: (a) \$25 por hora, hasta un total de \$100, para los Miembros del Colectivo que certifiquen que el tiempo reclamado se gastó realmente como resultado del Incidente de Datos; (b) hasta \$5,000 para el reembolso de sus Gastos de Bolsillo documentados que puedan rastrearse razonablemente al Incidente de Datos; y (c) \$250 por cada incidente de fraude verificado y documentado (incluido en el límite de \$5,000 para gastos no reembolsados) en el que haya incurrido.

El Acuerdo también establece que los Miembros del Colectivo que eran residentes del estado de California en el momento del Incidente de Datos son elegibles para un beneficio adicional de \$100 al presentar un reclamo y certificar que eran residentes de California en el momento que se produjo el Incidente de Datos.

Después de distribuir los honorarios de abogados, los gastos de litigio de los Abogados del Colectivo, los aranceles administrativos y la indemnización por servicio a los solicitantes, el Administrador del Acuerdo realizará un pago prorrateado de \$50, sujeto a ajustes según lo establecido en el parágrafo a continuación, de los fondos restantes (si los hubiere) a cada Miembro del Colectivo que presente un reclamo para este pago en efectivo adicional. No se requiere documentación ni certificación.

Los demás beneficios del Acuerdo también están sujetos a la reducción prorrateada según sea necesario en el caso de que el total de los reclamos exceda el límite de \$700,000 en los pagos que debe realizar el Demandado, y los pagos también pueden incrementarse en forma prorrateada hasta que se distribuya el Fondo del Acuerdo. El pago de los honorarios de abogados, costas y gastos (consulte la Pregunta 19) y los costos de notificación al Colectivo y de la administración del Acuerdo también se pagarán con el Fondo del Acuerdo.

Además, como parte del Acuerdo, el Demandado ha tomado o tomará ciertas medidas razonables para asegurar aun más sus sistemas y entornos.

8. ¿Qué pagos están disponibles para el reembolso en virtud del Acuerdo?

Los Miembros del Colectivo que presenten un reclamo son elegibles para recibir:

- a) Reembolso de Gastos de Bolsillo reales, documentados y no reembolsados que deriven del Incidente de Datos (hasta \$5,000 en total), por ejemplo:
 - pérdidas no reembolsadas en relación con el fraude o el robo de identidad;
 - honorarios profesionales, incluidos honorarios de abogados, de contadores y por servicios de reparación de crédito;
 - costos asociados con el congelamiento o el descongelamiento de crédito mediante cualquier agencia de informes de crédito;
 - los costos de monitoreo de crédito en los que se incurrió a partir del 30 de agosto de 2021 que usted atestigua bajo pena de perjurio fueron causados o incurridos de otra manera como resultado del Incidente de Datos, hasta la fecha de presentación del reclamo; y
 - gastos varios como notario, cargos de datos (si se cobran en función de la cantidad de datos utilizados), fax, franqueo, copias, kilometraje, cargos de teléfono celular (solo si se cobran por minuto) y cargos telefónicos de larga distancia.
- b) Indemnización por el tiempo dedicado a solucionar problemas relacionados con el Incidente de Datos, hasta un monto de \$100.
- c) Indemnización por casos verificados y documentados de fraude a \$250 por instancia, hasta un monto total de \$5,000.
- d) Indemnización por un máximo de \$100 para residentes elegibles de California.
- e) Un posible pago en efectivo residual, que se estima en \$50 pero puede ajustarse al alza o a la baja según la cantidad total de reclamos realizados.

CÓMO PRESENTAR UN RECLAMO

Para recibir un beneficio en función del Acuerdo, debe completar y presentar un reclamo por ese beneficio (un “Reclamo”). Cada Reclamo se debe realizar en un formulario (“Formulario de Reclamo”) disponible en www.pcbdatasettlement.com o llamando al **1-844-740-2251**. Lea las instrucciones cuidadosamente, complete el Formulario de Reclamo, proporcione la documentación requerida y envíela de acuerdo con las instrucciones en el Formulario de Reclamo.

El Administrador del Acuerdo decidirá si el Reclamo presentado en cada Formulario de Reclamo es válido y en qué medida lo es. El Administrador del Acuerdo podrá solicitar información adicional. Si

usted no proporciona la información adicional de manera oportuna, el Reclamo se considerará inválido y no se pagará.

El Tribunal celebrará una audiencia el **9 de febrero de 2024 a las 10 a. m. (hora del Pacífico)** para decidir si aprueba el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, tal vez se presenten apelaciones en contra de esa decisión, y resolverlas puede llevar tiempo, quizás más de un año. También lleva tiempo procesar todos los Formularios de Reclamo. Tenga paciencia.

¿QUÉ OBTIENE EL DEMANDADO?

El Demandado obtiene una exención de todos los reclamos cubiertos por este Acuerdo. Por lo tanto, si el Acuerdo se convierte en definitivo y usted no se excluye del Acuerdo, será un Miembro del Colectivo y renunciará a su derecho a demandar al Demandado y a otras personas (“Personas Exoneradas”) en cuanto a todos los Reclamos Exonerados, según la definición de ese término en este Acuerdo de Conciliación. Esta exoneración se describe en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en **www.pcbdatasettlement.com**. Si tiene alguna pregunta, puede consultar de manera gratuita a los estudios jurídicos mencionados en la Pregunta 18 o puede hablar con su propio abogado.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no quiere formar parte de este Acuerdo, debe adoptar los pasos para excluirse del Colectivo. Esto a veces se conoce como “exclusión voluntaria” del Colectivo.

No. Si se excluye no tendrá derecho a percibir ningún beneficio que provenga del Acuerdo, pero no quedará vinculado por la sentencia que se dicte en este caso.

No. A menos que se excluya, renuncia a cualquier derecho de demandar al Demandado (y a cualquier otra Persona Exonerada) por los reclamos que resuelve este Acuerdo. Usted debe excluirse del Colectivo para poder iniciar su propia demanda o ser parte de otra demanda relacionada con los reclamos de este caso. Si desea excluirse, entonces no presente un Formulario de Reclamo para solicitar ningún beneficio en virtud del Acuerdo.

Para excluirse, envíe una carta que diga que desea ser excluido del Acuerdo que involucra a *Min Woo Bae contra Pacific City Bank*, caso núm. 21STCV45922. La carta debe: (a) indicar su nombre completo, dirección y número de teléfono; (b) contener su firma personal y original o la firma original de una persona autorizada por la ley para actuar en su nombre; y (c) declarar inequívocamente su intención de ser excluido del Acuerdo. Si su solicitud de exclusión cubre una cuenta financiera o un plan de seguro de salud que incluye cofirmantes o cotitulares en la misma

cuenta o plan, se considerará que ha completado y ejecutado correctamente en cuanto a esa cuenta financiera o plan de seguro solo si todos los cofirmantes o cotitulares eligen y optan válidamente por excluirse. Debe enviar por correo su solicitud de exclusión con matasello postal a más tardar el **6 de noviembre de 2023** a:

Pacific City Bank Settlement Administrator
 Attn: Exclusion Request
 PO Box 4147
 Baton Rouge, LA 70821

OBJETAR EL ACUERDO

Para comunicarle al Tribunal que no acepta el Acuerdo o alguna de sus partes, debe objetar el Acuerdo. El Tribunal tendrá en cuenta sus opiniones a la hora de decidir si aprueba el Acuerdo. El Tribunal solo puede aprobar o rechazar el Acuerdo, no cambiar sus términos. Para objetar, debe enviar su objeción por correo al Secretario del Tribunal, a los Abogados del Colectivo y a los Abogados del Demandado a las direcciones postales que se indican a continuación, con matasello postal antes **del plazo** límite para presentar objeciones, el **6 de noviembre de 2023**:

Tribunal	Abogados del Demandado
Superior Court of California, County of Los Angeles Spring Street Courthouse 312 North Spring Street Los Angeles, CA 90012	Casie Collignon BAKER HOSTETLER 1802 California Street, Suite 4400 Denver, CO 80202
Abogados del Colectivo	
Terence R. Coates MARKOVITS, STOCK & DEMARCO, LLC 119 E Court Street, Suite 530 Cincinnati, OH 45202	

Su objeción, si se realiza por escrito, debe incluir todo lo siguiente: (i) su nombre completo y domicilio; (ii) el nombre y el número de expediente del caso, *Min Woo Bae contra Pacific City Bank*, caso núm. 21STCV45922(iii) una declaración escrita de todos los motivos de la objeción, acompañada por cualquier sustento jurídico a la objeción que el objetor considere pertinente; (iv) la identidad de todos y cada uno de los abogados que representen al objetor en relación con la objeción; (v) una declaración que indique si el objetor y/o su abogado comparecerán en la Audiencia de Aprobación Definitiva y; (vi) la firma del objetor o la firma del abogado debidamente autorizado del objetor u otro representante debidamente autorizado (si lo hubiere) que lo represente en relación con la objeción. Independientemente de si presenta una objeción por escrito, el Tribunal puede permitirle asistir y ser escuchado en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

Objetar es expresarle al Tribunal que no le satisface el Acuerdo y por qué no cree que deba ser aprobado. Solo puede hacerlo si es Miembro del Colectivo. Excluirse es expresarle al Tribunal que no desea ser parte del Colectivo y no desea recibir ningún pago proveniente del Acuerdo. Si se excluye, no tendrá ningún fundamento para objetar porque ya no será miembro del Colectivo

y el caso ya no lo afecta. Si usted presenta una objeción válida y una solicitud válida para ser excluido, se considerará que solo presentó la solicitud de exclusión.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

Sí. El Tribunal nombró a Terence R. Coates de Markovits de Stock & DeMarco, LLC; Joseph M. Lyon de The Lyon Firm; y Kiley Grombacher de Bradley Grombacher LLP como Abogados del Colectivo, para representar al Colectivo en las negociaciones del Acuerdo. Si usted quiere que lo represente su propio abogado, deberá contratarlo por cuenta propia.

Los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal una asignación de honorarios de abogados por un monto máximo de \$233,333.33 más gastos de litigio que no excedan los \$30,000. El Demandado ha aceptado pagar todas las asignaciones de honorarios de abogados, costas y gastos hasta esos montos máximos, en la medida en que sean aprobados por el Tribunal. Este pago por honorarios de abogados se abonará con el Fondo del Acuerdo. Cualquier otorgamiento de este tipo compensará a los Abogados del Colectivo por investigar los hechos, litigar el caso y negociar el Acuerdo y será el único pago para ellos por sus esfuerzos para lograr este Acuerdo y por su riesgo al asumir esta representación sobre una base totalmente contingente.

Los Abogados del Colectivo también solicitarán que se apruebe una indemnización por servicio por un monto máximo de \$5,000 para el Representante del Colectivo.

El Tribunal debe aprobar toda asignación de honorarios, costas y gastos de los Abogados del Colectivo y la indemnización por servicio del Representante del Colectivo. El Tribunal puede otorgar una suma menor a la que fue solicitada. La documentación de los Abogados del Colectivo que respalde la aprobación definitiva del Acuerdo se presentará a más tardar el **26 de enero de 2024**, y su solicitud de honorarios de abogados, costas y gastos, además de la indemnización por servicio, se presentará a más tardar el 18 de octubre de 2023 y se publicará en el sitio web del Acuerdo.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva el **9 de febrero de 2024 a las 10 a. m. (hora del Pacífico)** en el Palacio de Justicia de Spring Street (312 North Spring Street, Los Angeles, CA 90012) o de manera remota o virtual según lo ordenado por el Tribunal. En esta audiencia el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y suficiente. Si hay objeciones oportunas y válidas, el Tribunal las considerará y escuchará a las personas que hayan pedido la palabra en la audiencia si tal petición se ha hecho correctamente. El Tribunal también se pronunciará sobre la solicitud de asignación de honorarios de abogados, costas y gastos razonables, y también sobre la solicitud de indemnización por servicio para el Representante del Colectivo. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto puede tardar en tomar esas decisiones. La audiencia podrá trasladarse a otra fecha u horario sin previo aviso, por lo que los Abogados del Colectivo recomiendan visitar el sitio **www.pcbdatasettlement.com** o llamar al **1-844-740-2251**.

No. Los Abogados del Colectivo presentarán el Acuerdo de Conciliación al Tribunal. Usted o su abogado pueden asistir a su propio cargo, pero no están obligados a hacerlo. Si envía una objeción, no debe comparecer ante el Tribunal para hablar al respecto. Siempre y cuando haya presentado su objeción por escrito de forma oportuna ante el Tribunal y la haya enviado por correo de acuerdo con las instrucciones proporcionadas en la Pregunta 16, el Tribunal la considerará.

Puede pedirle al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para ello, debe presentar una objeción de acuerdo con las instrucciones de la Pregunta 16, incluida toda la información requerida, o bien puede presentarse en la audiencia y pedir la palabra ante el Tribunal.

SI NO HACE NADA

Si no hace nada, no obtendrá dinero del Acuerdo. Si se otorga la Aprobación Definitiva del Acuerdo y la sentencia se convierte en definitiva, usted no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra el Demandado y las otras Personas Exoneradas que se base en cualquiera de los Reclamos Exonerados, nunca más

MÁS INFORMACIÓN

En este aviso se resume el Acuerdo propuesto. Encontrará más detalles en el propio Acuerdo de Conciliación. La copia del Acuerdo de Conciliación se encuentra disponible en **www.pcbdatasettlement.com**. También puede llamar al Administrador del Acuerdo para realizar consultas o recibir un Formulario de Reclamo al **1-844-740-2251**.